

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2020-0162-R

Quito, 21 de abril de 2020

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que, el Decreto Ejecutivo N° 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 387 del 13 diciembre de 2018, en su artículo 1 decreta “*Fúsiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca*”; su artículo 2 dispone “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”.

Que en la normativa *Ibídeme* en su artículo 3 se dispone “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2020-0162-R

Quito, 21 de abril de 2020

VISTOS

1. Mediante documento de fecha 18 de junio de 2019, el señor Ing. Mario Marcillo, en su calidad de Representante Legal de Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A., remitió a la Subsecretaría de Calidad del MPCEIP, el documento denominado “Solicitud de Designación/Renovación de Designación como organismo evaluador de la conformidad”, en el que solicita se sirva a proceder a la evaluación de este organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Designación.

2. Mediante oficio N° MPCEIP-DDIC-2019-0026-O, de fecha 19 de junio de 2019, la Mgs. Verónica Garrido, Directora de Desarrollo de infraestructura de Calidad del MPCEIP, informó a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, que el Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A, a través de su Representante Legal, requiere obtener la Designación, como laboratorio de ensayos para válvulas de cilindros de GLP, por lo que se solicita verificar la existencia de OEC Acreditados o en proceso de Acreditación en el país para el alcance requerido.

3. Mediante Oficio Nro. SAE-CGT-2019-0032-OF, de fecha 08 de julio de 2019, la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, informó al Mgs. Armin Pazmiño, Subsecretario de Calidad del MPCEIP, lo siguiente: “*Me permito indicar que no existe ningún OEC acreditado o en proceso de acreditación para el alcance en mención*”.

4. Mediante oficio N° MPCEIP-DDIC-2019-0029-O, de fecha 09 de julio de 2019, la Mgs. Verónica Garrido, Directora de Desarrollo de infraestructura de Calidad del MPCEIP, remite la documentación (legal, técnica) física con la información respectiva, presentada por el Sr. Ing. Mario Marcillo, del Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A, a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, para continuar con el proceso de Designación.

5. Mediante Oficio Nro. SAE-DAL-2019-0921-OF, de 27 de noviembre de 2019, el Espc. Walter Fernando Pérez, Director de Acreditación en Laboratorios, envió al Ing. Mario Enrique Marcillo Ramos, Gerente General, de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A., la designación del equipo evaluador y los términos referentes al proceso de designación del Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A.

5.1 Mediante Informe de Evaluación para la Designación de Organismos de Inspección, Certificación y Laboratorio, de 24 de diciembre de 2019, signado con Nro. L 19-017-D, suscrito por el evaluador líder, relativo a la implementación de la Norma INEN ISO/IEC 17025:2018, “Evaluación de la Capacidad Técnica para designación como Laboratorio de Ensayos”, conforme a lo determinado en el Procedimiento de Evaluación para el Reconocimiento o Designación, el técnico evaluador concluye: “(...) El laboratorio de ensayo de la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS PETROLERAS TECNIPETROLEOS S.A, de manera general tiene implementado un sistema de gestión acorde con los requerimientos de la Norma ISO/IEC 17025. Continuando con el proceso de designación y cumplimiento con el PO08 del SAE “Evaluación para la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad”, el laboratorio de ensayo de la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS PETROLERAS TECNIPETROLEOS S.A, deberá presentar al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, evidencias del cierre efectivo de las No Conformidades detectadas durante la Evaluación in situ (...)”.

5.2 Mediante oficio Nro. OF-ITPL-2020-002, de 30 de marzo de 2020, la Ing. Florita Yamunaqué P., Gerente Sistema de Gestión, remitió al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, las evidencias adicionales solicitadas para el cierre efectivo de las no conformidades, determinadas en el informe técnico L 19-017D de la evaluación para la Designación del Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A.

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2020-0162-R

Quito, 21 de abril de 2020

5.3 Mediante Informe para cierre de hallazgos de OEC y para la decisión con código SAE L19-017D.1, con fecha 30 de marzo de 2020, el equipo evaluador recomienda “LA DESIGNACIÓN INICIAL del laboratorio de la compañía Inspecciones Técnicas Petroleras (TECNIPETROLEOS), ITP S.A., tal como consta en el Anexo I. Adicional se informa que el Ing. Mario Enrique Marcillo Ramos con CI. 0401222880 es Responsable Técnico y la Ing. Florita Edit Yamunaqué Preciado, con CI. 0703859991 es Responsable de Calidad”.

5.4 Mediante memorando SAE-DAL-2020-0105-M, de 15 de abril de 2020, el Espc. Walter Fernando Pérez, Director de Acreditación en Laboratorios del SAE, remite informe técnico para el proceso de designación del Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A., a la Mgs. Miriam Janneth Romo, Coordinadora General Técnica del SAE, concluyendo: “(...) la Dirección de Acreditación en Laboratorios del SAE, acogiendo el Informe de cierre de hallazgos de OEC y para la decisión y los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, se permite RECOMENDAR a la Coordinación General Técnica del SAE, la emisión del siguiente informe técnico que permita dar continuidad al trámite de DESIGNACIÓN”.

5.5 Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2020-0107-M, de 16 de abril de 2020, la Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, indicó al Mgs. Carlos Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del SAE, “(...) acogiendo la recomendación de memorando Nro. SAE-DAL-2020-0105-M, de fecha 15 de abril de 2020; conforme los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, me permito RECOMENDAR a usted, se emita el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el reconocimiento para la DESIGNACIÓN de la Compañía Inspecciones Técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A., una vez que cumplió con los requisitos para la designación del alcance definido en el Anexo 1 del informe para la Designación SAE L19-017D.12, con fecha 30 de marzo de 2020, Adicional se informa que el Ing. Mario Enrique Marcillo Ramos con CI. 0401222880 es Responsable Técnico y la Ing. Florita Edit Yamunaqué Preciado, con CI. 0703859991 es Responsable de Calidad para lo cual, en adjunto físico se anexa el expediente con la documentación respectiva (...)”.

5.6 Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2020-0191-M, de 17 de abril de 2020, el Abg. Abel Xavier Sánchez, Director de Asesoría Jurídica, informó al Mgs. Carlos Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del SAE, lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, de conformidad a la evaluación para designación del laboratorio constante en el informe para la Designación del SAE Nro. SAE L 19-017D, como consta en los memorandos SAE-DAL-2020-0105-M, de 15 de abril de 2020 y Nro. SAE-CGT-2020-0107-M, de 16 de abril de 2020, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio de la Coordinación General Técnica del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico, elevando a conocimiento del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MIPCEIP, la oportunidad y cumplimiento para la designación del Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A.”.

6. En el informe presentado mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2020-0198-OF, de fecha 20 de abril de 2020, el Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda al Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, “*Otorgar la designación al Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A., en el alcance solicitado como consta en el Anexo I, adjunto a este informe*”.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A., en el alcance que se detalla a continuación:

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2020-0162-R

Quito, 21 de abril de 2020

ALCANCE DE DESIGNACIÓN INICIAL

Categoría 0: Laboratorio Permanente

Campo de Ensayo: Ensayos en Válvulas para Cilindros para GLP de uso doméstico

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO (Método interno y método de referencia)
Válvulas para Cilindros para GLP de uso doméstico	Ensayos Dimensionales, Prueba Pasa No Pasa	PL-E-01 Norma de Referencia: Norma Técnica NTE INEN 116:2009
	Ensayo de Baja Presión, Presión neumática, Cualitativo	
	Ensayo de Alta Presión, Presión hidráulica, Cualitativo	
	Ensayo de Contacto con GLP, Cualitativo	
	Ensayo de Comportamiento de Altas Temperaturas, Cualitativo	
	Ensayo de Comportamiento de Baja Temperaturas, Cualitativo	
	Ensayo de Operación Continua, Cualitativo	
	Ensayo de Vibración Forzada, Cualitativo	
	Ensayo de Impacto, Cualitativo	
	Ensayo de Torque, Cualitativo	

ARTÍCULO 2.- La DESIGNACIÓN otorgada al Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A, mediante la presente Resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; pudiendo el Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A, solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y si hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

ARTÍCULO 3.- Disponer al SAE que transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada esta Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría de Calidad.

ARTÍCULO 4. El Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A., de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- “1. Mantener en todo momento las condiciones en base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2020-0162-R

Quito, 21 de abril de 2020

3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.

4. Informar inmediatamente al MPCEIP, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;

5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;

6. **Cobrar las tarifas previamente notificadas al MPCEIP** para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MPCEIP; y, (lo resaltado es mío)

7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MPCEIP o el Comité Interministerial de la Calidad.”

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca procederá a excluir al Laboratorio de Ensayos de la Compañía Inspecciones técnicas Petroleras TECNIPETROLEOS S.A, del Registro de *LABORATORIOS DESIGNADOS* si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Ing. Hugo Manuel Quintana Jedermann
SUBSECRETARIO DE CALIDAD

Copia:

Señora
florita Edith Yamunaque Preciado

Señor
Iván Fernando Ontaneda Berrú
Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Señor Ingeniero
Jackson Guillermo Torres Castillo
Viceministro de Producción e Industrias

Señora Magíster
Verónica Beatriz Garrido Andrade
Directora de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad

Señora Magíster
Martha del Pilar Erazo Garcés
Especialista

Señor Magíster
Carlos Martín Echeverría Cueva
Director Ejecutivo
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO



Resolución Nro. MPCEIP-SC-2020-0162-R

Quito, 21 de abril de 2020

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señor Especialista
Walter Fernando Pérez Villafuerte
Director de Acreditación en Laboratorios
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señora Magíster
Patricia Elizabeth Baca Teran
Técnico Auditor de Laboratorio
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señor Magíster
Jaime Osvaldo Naranjo Iñiguez
Director de Control y Vigilancia de Mercado

Señorita Magíster
Jeannette Silvana Mariño Castro
Directora de Gestión Estratégica de la Calidad

vg